

FICHA GUIÓN
PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE NORMATIVA VINCULADO A LA LEY 39/2015

Departamento impulsor: MEDIO AMBIENTE

Normas / Documentos de referencia a consultar:

Actualización del Plan de Acción para la Mejora del Ambiente Sonoro (PAMAS) correspondiente a la 4ª Fase, en la aglomeración de Alcobendas.

Fecha: 2024

Antecedentes

La Constitución española estipula la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública y el derecho de la ciudadanía a tal participación, en los artículos 9.2 y 23.1, respectivamente.

El artículo 16 de la ley 37/2003, de Ruido, establece que los mapas de ruido y planes de acción sonora habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación. Por otro parte, el artículo 4 de dicha ley establece que la elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido y planes de acción sonora y la correspondiente información al público, corresponden a los ayuntamientos.

Esta consulta pública previa se sustanciará por el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas.

A tal fin, por un lado, se podrá manifestar la opinión acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Y, por otro lado, se realizarán encuentros con diversas entidades directamente relacionadas con la materia.

No se tendrán en cuenta a este fin aquellas opiniones no relacionadas con estos puntos, al no corresponder con el objeto de la consulta realizada respecto a la norma proyectada.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Plan de Acción se encuadra dentro de las exigencias de la legislación europea y estatal que aplican al Ayuntamiento de Alcobendas, buscando la mejora en la gestión para alcanzar los objetivos indicados.

Los problemas que se pretenden solucionar coinciden con los objetivos que describe la legislación (Ley 37/2003, del Ruido) para los planes de acción que son:

- a) Afrontar globalmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas acústicas.
- b) Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límite de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
- c) Proteger las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto contra el aumento de la contaminación acústica.

Por otra parte, se realiza una comparación de los resultados correspondientes a la fase IV del

Código Seguro De Verificación	gDzEY73GN2mRcFzTXxEJ1Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Montero Saiz		Firmado	11/12/2024 00:09:59
	Guzman Arias Garcia		Firmado	10/12/2024 09:24:43
Observaciones			Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gDzEY73GN2mRcFzTXxEJ1Q==			



PAMAS con relación a la fase III que permita valorar la evolución de la exposición acústica en el periodo transcurrido entre ambos.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Plan de Acción para la Mejora del Ambiente Sonoro del municipio de Alcobendas, PAMAS 2024-2029, con vigencia para los próximos cinco años, se ha definido a partir de los resultados del Mapa Estratégico de Ruido de 2022 para responder a las exigencias de la legislación europea, estatal y autonómica.

El marco jurídico sobre ruido ambiental tiene como referencia la *Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental* («Directiva sobre Ruido Ambiental»). Dicha Directiva se traspone a la normativa estatal mediante la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido* y el *RD.1513/2005 de 16 de diciembre, que la desarrolla, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental*.

El desarrollo completo de la Ley 37/2003 del ruido se produce tras la aprobación del *RD1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*.

En cuanto a la legislación autonómica, fue derogado el *Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid*, por lo que sólo aplica la legislación estatal.

El actual Plan de Acción se encuadra dentro del calendario establecido por la Unión Europea en la que supone la cuarta fase de evaluación del ruido en Europa mediante la elaboración de los mapas estratégicos de ruido y los correspondientes planes de acción para las aglomeraciones con más de 100.000 habitantes, y se ajusta a las recomendaciones europeas y estatales establecidas para su contenido.

c) Los objetivos de la norma.

El presente documento tiene por objeto la elaboración de la cuarta fase del Plan de Acción para la Mejora del Ambiente Sonoro (PAMAS) de Alcobendas, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2003 y en su transposición al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y sus reglamentos de desarrollo.

Los datos incluidos, una vez validados por las autoridades competentes, servirán para ir estableciendo metas más ambiciosas que cumplir los valores del OCA (Objetivo de Calidad Acústica), para orientar el PAMAS 2024-2029 hacia las recomendaciones europeas y de la OMS (Organización Mundial de la Salud) que establecen como objetivo para las zonas residenciales alcanzar $L_n \leq 45$ dB(A).

Por ello, se incorpora en el PAMAS 2024-2029 un horizonte intermedio de aumentar progresivamente la población que reside en zonas residenciales tranquilas, así como lograr que los parques se puedan calificar como zonas tranquilas, sin olvidar que, a largo plazo, los criterios de ciudad saludable aún establecen objetivos más ambiciosos.

Así, el objetivo del PAMAS 2024-2029 será continuar mejorando los resultados, pero incorporando nuevas referencias de valoración para avanzar hacia la consecución de una ciudad tranquila y saludable. Para ello, se fijan como objetivos generales del PAMAS 2024-2029 los siguientes:

- Reducir la población por encima del OCA un 20 %.
- Aumentar la población expuesta a niveles de zona tranquila en los niveles en fachada (distribución en altura y proporcional en todas las fachadas), declarando zonas

Código Seguro De Verificación	gDzEY73GN2mRcFzTXxEJ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Montero Saiz	Firmado	11/12/2024 00:09:59
	Guzman Arias Garcia	Firmado	10/12/2024 09:24:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gDzEY73GN2mRcFzTXxEJ1Q==		



tranquilas residenciales y espacios públicos, que tengan asociados un plan de preservación.

- Evaluar los efectos en los indicadores de salud de las acciones de mejora.
- Disponer de un plan de acción para reducir el impacto del ocio asociado a la hostelería.
- Contar con un sistema de información del ruido que mejore la evaluación y la gestión.
- Identificar y mitigar otras posibles causas de molestia por ruido en el municipio.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Considerando las condiciones específicas que definen y regulan los objetivos y acciones a aplicar en el Plan de Acción para la Mejora del Ambiente Sonoro, no se han considerado soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias al citado documento.

Vº Bº

CONCEJAL DELEGADO

Fdo: Juan Gabriel Orive
Felipes - DNI
00696103P

Firmado digitalmente por Juan
Gabriel Orive Felipes - DNI
00696103P
Fecha: 2024.12.10 08:09:03
+01'00'

Código Seguro De Verificación	gDzEY73GN2mRcFzTXxEJ1Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Montero Saiz			Firmado	11/12/2024 00:09:59
	Guzman Arias Garcia			Firmado	10/12/2024 09:24:43
Observaciones				Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gDzEY73GN2mRcFzTXxEJ1Q==				

